

Proceso: Verbal Reivindicatorio De Dominio
Demandante: Yurisam Mancilla Minotta Y Juan Sebastián Mancilla Mina.
Demandados: Gloria Amparo Maniclla Gómez Y Soledad Gómez De Mancilla
Rad.760013103019-2022-00027-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019-2022-00027-00

Santiago de Cali, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Las demandadas GLORIA AMPARO MANICLLA GOMEZ y SOLEDAD GOMEZ DE MANCILLA otorgan poder a un profesional del derecho para que las represente en este asunto, quien dentro de la oportunidad legal contesta la demanda y formula excepciones de mérito, al encontrarse notificados todos los demandados, se procederá a correr traslado a la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. ANDRES FELIPE HERNANDEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.062.974 y portadora de la T.P. No. 295.982 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de las demandadas GLORIA AMPARO MANICLLA GOMEZ y SOLEDAD GOMEZ DE MANCILLA, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito de contestación y excepciones de mérito al expediente para que obre dentro del mismo.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 05 días, conforme lo disponen los Art. 370 y 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 11- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9046c36e4edafdb86983de9330d8edb9596c7d328bcd2550858f2e356c2c59f0**

Documento generado en 10/05/2022 07:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>